



RESOLUCION No. 003 - DE - IPD - 83

Lima, 14 de octubre de 1983

Visto el expediente de registro N° 2170 formulada por don Eduardo Laca Barreto, sobre pensión definitiva de cesantía;

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución Jefatural N° 0512-AD-83 de 23 de Junio de 1983, se aceptó la renuncia del recurrente al cargo de Director de Programa Sectorial I, Grado I Sub-Grado 1 de la Dirección Regional IPD de Lambayeque, a partir del 01 de Julio de 1983, otorgándosele la suma de Trescientos Setenta y Mil Soles Oro mensuales por concepto de pensión provisional de cesantía;

Que, de acuerdo a la liquidación de tiempo de servicios practicada, don Eduardo Laca Barreto acredita un tiempo de Treinticinco Años y Tres Meses de servicios prestados a la Administración Pública, desde su ingreso hasta la fecha de su cese, incluido su período de formación profesional;

Que, es procedente acceder a la petición formulada, aplicando las disposiciones legales sobre nivelación de pensiones;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867, Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 135, Decreto Ley N° 20530 y Ley N° 23495; y

Estando a lo informado por la Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER de abono a favor de don Eduardo Marcelino LACA BARRETO, ex-Director de Programa Sectorial I, Grado I Sub-Grado 1 de la Dirección Regional IPD de Lambayeque, Treinticinco Años y Tres Meses de Servicios prestados a la Administración Pública dentro del régimen del Fondo de Pensiones normado por el Decreto Ley N° 20530.

Artículo 2°.- OTORGAR Pensión Definitiva Renovable de Cesantía en favor de don Eduardo Marcelino LACA BARRETO, a partir del 01 de Julio de 1983, por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO DOCE SOLES ORO (S/ 512,112.00) mensuales, de acuerdo al detalle siguiente :

Pensión Principal Renovable Grado I Sub-Grado 1 :	S/ 260,000.-
35% de Tiempo de Servicios	91,000.-
10% de Remuneración al Cargo	19,080.-

/.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 003 - DE[- IPD- 83

Lima, 14 de octubre de 1983

Pensión Complementaria No Renovable 74,032.-
Bonificación Artículo 18º D.L. 20530 68,000.-

Artículo 3º.- Autorizar a la Oficina Central de Administración para que pague mensualmente al recurrente el monto de la pensión que se autoriza en el Artículo anterior, con cargo a la Asignación 05.01 de la Actividad 001.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1983.

Regístrese y comuníquese.



ALBERTO WIRZ NORIEGA
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

UP/MZP.
MCL.
jam.